Año VI. Viernes 11 de Agosto de 1876. Núm. 1120.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los miércoles viernes y domingos de cada semana.
En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.
En Francia: trimestre 18 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

REDACCION Y ADMINISTRACION.—Calle del Progreso, núm 2, piso 3.º-5.
ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores. Por meses, precios convencionales. Anuncios oficia es á 2 rs. línea.
Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.
Todo pago se entiende por adelantado.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Seccion Oficial.

El dia 7 se publicó en el periódico oficial el real decreto del ministerio de Hacienda determinando la emision de obligaciones. Hé aquí la parte dispositiva de dicho decreto:

Artículo 1.º El Banco de España, con arreglo á lo determinado en la ley de 3 de junio último y segun el convenio celebrado con el mismo, emitirá por el Tesoro público, con la toma de razon de este, obligaciones al portador por un valor nominal de 580 millones de pesetas, distribuidas en dos séries, una domiciliada en España, por 330 millones, que llevará el título de *Série interior*, y otra, cuyo pago se verificará en Paris, por 250 millones de pesetas, denominada *Série esterior*.

Estas obligaciones serán de 500 pesetas cada una; llevarán la fecha de 1.º de julio próximo pasado; disfrutarán del interés de 6 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de octubre, 1.º de enero, 1.º de abril y 1.º de julio de los respectivos años, y se amortizarán por sorteos que verificará el Banco de España, tambien trimestrales, en las mismas fechas.

La primera amortizacion se verificará en diciembre del corriente año por 10.100.000 pesetas pertenecientes á la série interior y 7.500000 pesetas á la esterior, que corresponden á los trimestres vencederos en 1.º de octubre y 1.º de enero próximos.

En los trimestres sucesivos se aumentará á la cantidad de 4 950000 pesetas en la série interior y 3.750000 pesetas en la esterior, que corresponden al primer trimestre por amortizacion, el importe de los intereses respectivos á las obligaciones que se vayan amortizando, y así resultarán invertidos en cada año los 70 millones de pesetas destinados por la ley al pago de intereses y amortizacion de las obligaciones, y recogidas estas dentro de los 12 años en que el Banco ha de recaudar las contribuciones territorial é industrial y de comercio.

Art. 2.º Las obligaciones de que se trata serán consideradas como efectos públicos para todos los fines de su contratacion, y se admitirán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado.

Art. 3.º La negociacion de las obligaciones de la série interior, importantes pesetas 330 millones, se verificará por el Banco de España de cuenta del Tesoro y por medio de suscricion pública. La del esterior tendrá lugar con arreglo á lo que se disponga por otro real decreto.

Art. 4.º El tipo fijo á que se cederán las obligaciones de ambas séries será el de 85 por 100 de su valor nominal ó sea 425 pesetas cada obligacion de 500.

Las obligaciones de la série esterior serán consideradas para todos sus efectos al respecto de peseta por franco, y representará por lo tanto cada una de ellas el valor de 500 francos nominales.

Art. 5.º La suscricion de la série interior se abrirá el 16 de agosto corriente en las oficinas centrales del Banco de España, y en sus sucursales y comisiones en provincias, escepto en las islas Canarias, y quedará cerrada el dia 19 del mismo mes.

Art. 6.º Los pedidos se harán en los ejemplares que facilitará el Banco, en los cuales se fijará el número de obligaciones que desee obtener cada suscritor, y habrá de acompañarlos el resguardo del referido establecimiento ó de sus sucursales y comisiones en las respectivas provincias que acredite haber satisfecho el 20 por 100 del valor nominal de las obligaciones que pida, ofreciendo pagar el resto en los plazos que el artículo siguiente determina.

Art. 7.º El pago de las obligaciones negociadas tendrá lugar en tres plazos, á saber: 20 por 100 al hacer la suscricion; 40 por 100 el 11 de setiembre próximo, y 25 por 100 el 10 de octubre siguiente, deducido el importe del primer cupon trimestral.

Art. 8.º En pago de los plazos determinados en el artículo anterior, así como del que ha de abonarse al tiempo de hacerse la suscricion, se admitirán como metálico letras y pagarés del Tesoro, que representan su deuda flotante, vencidos ó por vencer, espedidos con anterioridad al 22 de julio próximo pasado, haciéndose en el último caso el descuento correspondiente por los dias que les falte correr hasta su vencimiento al respecto de 6 por 100 anual.

Las letras espedidas á cargo de la comision de Hacienda de España en Paris, se regularán para su admision al objeto espresado anteriormente, al cambio de peseta por franco.

Art. 9.º Los interesados que anticipen los plazos de sus respectivas suscriciones tendrán derecho al abono de 6 por 100 anual.

Art. 10. Si la suscricion escediese en todo el reino de los 303 millones de pesetas nominales á que asciende la emision de la série interior, despues de aplicar la cantidad necesaria á cubrir las suscriciones que se realicen á liquidar con letras y pagarés del Tesoro, el resto se distribuirá en la proporcion que corresponda entre los suscritores que hubieren hecho sus pedidos á pagar en efectivo; y en este caso, lo que en primer plazo esceda del 20 por 100 de las obligaciones que han de recibir, se aplicará al segundo plazo y sucesivos.

Art. 11. Conocida y publicada la parte proporcional que corresponda á cada suscritor, podrá satisfacerse su importe al vencimiento de los plazos ó por anticipacion, con arreglo á lo determinado en los arts. 7.º, 8.º y 9.º

El pago total es el que dará derecho á recibir las obligaciones, y mientras estas no se hallen confeccionadas, carpetas provisionales emitidas por el Banco de España, con espresion de la numeracion correspondiente á las obligaciones que representen.

Extrangero.

París 6.—La derecha del Senado se esfuerza en hacer fracasar la candidatura

—(24)—

TÍTULO IX

De la administracion de justicia.

Art 74 La justicia se administra en nombre del rey.

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá más que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los tribunales y juzgados pertenece esclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion prévia para procesar, ante los tribunales ordinarios, á las autoridades y sus agentes.

Art. 78 Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos en la forma que determinen las leyes.

—(21)—

el órden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores: en la misma línea, el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra; y en el mismo sexo, la persona de más edad á la de ménos.

Art. 61. Estinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el órden que queda establecido sus hermanas; su tia, hermana de su madre, y sus legítimos descendientes, y los de sus tios, hermanos de don Fernando VII, si no estuviesen excluidos.

Art. 62. Si llegaran á extinguirse todas las líneas que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como más convenga á la nacion.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona, serán excluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del reino.

6

de Mr. Dufaure.

En Rusia aumenta la suscricion á favor de los heridos sérvios.

Trátase de aislar á Turquía de las provincias insurrectas.

El asunto de Salónica ha quedado arreglado definitivamente.

En Grecia reina inmensa agitacion. El rey espera la autorizacion de Rusia para declarar la guerra á Turquía.

París, 7.—Son inexactos los rumores que han circulado acerca de la reunion de un Congreso europeo.

Los insurrectos cubanos declaran traidores á la pátria à aquellos de sus compatriotas que estipulen transacciones con el gobierno de la Metrópoli.

París 8.—El gobierno turco ha pagado ya la indemnizacion á las familias de los cónsules que fueron asesinados en Salónica.

—El Papa ha rogado al cardenal Antonelli que en vista de su estado de salud se retire de la política, pretendiendo reemplazarle con Mons. Franchi.

Atribúyese este paso al deseo de desbaratar los trabajos que se ha averiguado se estaban haciendo para nombrar el nuevo Pontífice por medio de eleccion popular.

—Turquía va á pedir el destronamiento del príncipe Obrenovitch y á convocar la Skuptchina (asamblea), para la eleccion de otro soberano. Tambien pedirá la ocupacion de Belgrado, Semendria y Krafagevatz, y una indemnizacion pecuniaria prometiendo respetar la integridad del territorio.

☞ Para dar descanso á los vocales del jurado internacional en la Exposicion de Filadelfia, tanto por sus penosas tareas cuanto por el escesivo calor que allí reina y que al parecer no tiene ejemplo desde hace 86 años, se les ha concedido seis dias de vacaciones.

Aprovechando esta circunstancia, la compañía de los ferro-carriles de Pensilvania organizó una espedicion de recreo para que las diferentes comisarías pudieran examinar lo mas notable del país y diferentes fábricas, como son los talleres de construccion de wagones, material y locomotoras de dicha compañía; fundiciones de hierro y acero de Cambria en Johnstoun; minas de petróleo y refinacion; sierras de maderas en Wiliamport, y fundicion de acero de Pensilvania, en Harrisburg, en el itinerario de Filadelfia al Niágara, haciendo noche en Altona, Pittsburg, Erie, Niágara y Viliamsport.

El 10 de Julio partieron los espedicionarios, en número de 150 personas, en un tren compuesto de cocina, despensa, comedor, salones y dormitorios, y segun general parecer, el obsequio ha sido digno de la esplendidez peculiar de los norte americanos.

No se les ha permitido á los convidados gastar nada, ni aun para sus telégramas particulares; en las poblaciones del tránsito se les ha recibido y obsequiado con carruajes y acompañantes para visitar los puntos de interés; en el lago Erie se puso á su disposicion un vaporcito de recreo; se les ha hecho conocer la velocidad máxima recorrida hasta ahora por los trenes, 60 millas por hora (96 kilómetros), y por último, se les ha facilitado para toda la espedicion la locomotora que acababa de hacer en 84 horas el trayecto de Nueva-York á San Francisco de California.

Diferentes comisarios, entre ellos los de Francia, Rusia, Bélgica, Alemania y el de nuestro país, no han podido disfrutar de aquel acontecimiento por impedírselo las atenciones del servicio.

GUERRA DE ORIENTE.

Ragusa, 7.—Los sérvios han incendiado el pueblo de Kajewatz, y despues del combate se han retirado á Bouja.

Segun telégramas de referencia, comunicados á los periódicos ingleses, los turcos han matado en Bulgaria á 12 mil hombres y han incendiado 60 pueblos.

Unos 7 mil cadáveres permanecen aun insepultos.

—Despues de varios combates de corta duracion, los turcos se han apoderado de Kaje Watz, que evacuaron en seguida, por haberla incendiado los voluntarios sérvios en el último combate y momentos antes de retirarse.

—En las filas del ejército turco aumenta la oposicion á Tchernaieff. Se cree que será reemplazado por el coronel Ruso Tadesett.

—Los turcos persiguen á los sérvios hácia Banja. El ejército sérvio está muy comprometido. Se dice que las potencias están á punto de intervenir para proponer un armisticio.

Paris, 8.—Las plazas de Laitschar y Negotin han sido abandonadas por los sérvios y las ocupan ya los turcos.

El general Osman Pachà avanza rápidamente y se dirige hácia Tjuprija y Belgrado.

Tchernaieff se halla en los desfiladeros de Bania.

París, 9.—En Belgrado à consecuencia de los últimos sucesos, se prepara el gobierno á dirigir al pueblo una proclama haciendo un llamamiento á la nacion para que todos acudan á defender el territorio.

—La armada inglesa ha llegado á Constantinopla.

—Tchernaieff ha sido nombrado generalísimo de las fuerzas sérvias.

GACETILLA GENERAL.

Víctimas del escesivo calor que tambien se deja sentir en Valencia, el dia 3 murieron asfixiadas en aquella capital dos mujeres, una en la calle de la Cruz Nueva y otra en el Tros Alt.

—Prusia tiene 38 escuelas de agricultura, y en el año 1875 concurrieron á ellos 1.061 estudiantes, entre los cuales habia 59 estranjeros.

—Segun recientes cálculos estadísticos la produccion de la seda en rama ha sido en 1874 de 8.909000 kilos, figurando en dicha produccion las naciones por el órden siguiente: China, Italia, Japon, Francia, India, España, Grecia, Turquía, y Cáucaso.

—Segun ensayos hechos en el estranjero, las grandes plantaciones de girasol en terrenos pantanosos, producen la desaparicion de las fiebres intermitentes y otras enfermedades miasmáticas que en algunos paises son endémicas.

El *Criterio médico* aconseja que se proceda al inmediato cultivo de dicha planta en determinados puntos de España donde son tan comunes dichas enfermedades.

—La sociedad protectora de los animales, establecida en París ofrece un premio de 1500 francos, fundado por la condesa de Noailles, al autor de la mejor memoria contra la viviseccion.

Las memorias deberán escribirse en francés y dirigirse al local de la sociedad calle de Lille, 19, antes del 1.° de marzo.

—Leemos en un periódico de Pamplona:

«Desde que el tristemente célebre cura Santa Cruz administró dinamita al magnífico puente de hierro de Endarlaza, la comunicacion entre Navarra y Guipúzcoa por aquel punto seguiria interceptada por el Bidasoa, si no fuese por la «generosidad» de unos ingleses que á cien metros de dicho puente se dedican á entrar mineral que trasportan á Inglaterra.

Los ingleses, que de todo saben sacar partido, se aprovechan ahora de nuestra triste situacion; han establecido por su cuenta y para su uso particular un puente, ó mejor dicho, han colocado unos tablones sobre dos barquichuelas y exigen, segun se nos dice, 20 rs. vellon por cada carro que pasa. El coche-correo de Pamplona à San Sebastian no podria llegar á su destino sin esta *industria inglesa*.»

—Segun un periódico de medicina francés, se obtienen escelentes resultados para impedir la formacion de cicatrices visibles en el rostro de los variolosos empleando un polvo compuesto de cuatro partes de flor de azufre y de una parte de precipitado rojo.

Este polvo debe depositarse sobre una capa muy ligera de glicerina, estendida préviamente sobre las pústulas cuando han llegado al período de supuracion.

La glicerina asegura la adherencia del polvo, que se seca, forma costra y cae, dejando la piel sin cicatrices.

—Ha sido nombrado comandante general de esta provincia el brigadier Lopez Ciarós, en reemplazo del de igual categoría Sr. Arbeleche.

—Hé aquí el consumo de tabaco que se hace en distintos países de Europa:

Bélgica consume por cada 100 habitantes 250 kilógramos de tabaco, Holanda 200, Alemania 150, Austria 124, Noruega 102, Dinamarca 100, Hungría 94, Rusia 83, Francia 81, Inglaterra 62 Italia 57, España 49 y Suecia 34.

A juzgar por los anteriores datos, leidos por el Sr. Hamille y Bourgeois en la Asamblea francesa, resulta que los españoles somos los penúltimos fumadores de Europa.

—El Banco de Francia tiene en cir

—(22)—

TÍTULO VIII.

De la menor edad del rey y de la regencia.

Art. 66. El rey es menor de edad hasta cumplir diez y seis años.

Art. 67. Cuando el rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del rey, y en su defecto el pariente más próximo á suceder en la Corona, segun el órden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del rey.

Art. 68. Para que el pariente más próximo ejerza la regencia necesita ser español, tener veinte años cumplidos, y no estar escluido de la sucesion de la Corona. El padre ó la madre del rey, solo podrán ejercer la regencia permaneciendo viudos.

Art 69. El regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuviesen reunidas, el regente las convocará inmediatamente, y entre tanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien

—(23)—

corresponda de derecho la regencia, la nombrarán las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisionalmente el reino el Consejo de ministros.

Art. 71. Cuando el rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuese reconocida por las Córtes, ejercerá la regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del rey, siendo mayor de diez y seis años; en su defecto, el consorte del rey, y à falta de éste, los llamados á la regencia.

Art. 72. El regente, y la regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Córtes, pero no podrán estar reunidos los encargos de regente y de tutor del rey sinó en el padre ó en la madre de este.

culacion 20 millones de billetes que representan 2497 millones de francos. De ellos 346000 billetes son de cinco francos, cuatro millones de 20, 59365 de 25, tres millones y medio de 50, y asi sucesivamente hasta llegar á los billetes de 5000 francos, que solo se hállan en circulacion seis.

—Se han presentado á indulto en Bayona dos oficiales carlistas llamados don Fernando y D. Cárlos Ladron.

—Una sensible desgracia acaba de tener lugar en la ciudad de Lugo.

Un edificio que habia en sus afueras, destinado á taller de pirotecnia y que tenia en depósito una cantidad de dinamita, ha volado, quedando entre sus escombros el dueño del taller, su esposa y una hija.

El padre y la hija han sido estraidos cadáveres y herida de gravedad la madre.

—Ha desaparecido de Barcelona un jóven falto de entendimiento, que viste americana de lanilla, color mezcla, pantalon de dril y sombrero hongo; tiene veinte y cinco años, lleva bigote y es de la provincia de Burgos. La persona que supiere su paradero hará una obra humanitaria avisando á D. Domingo de Guzman, calle de San Severo, núm. 10 piso 1.°, Barcelona.

Correo de Madrid

Del dia 7 de Agosto.

Actívase el envio á Cuba de 20.000 hombres, cuyo trasporte se verificará por contrata.

—Parece que será jubilado el director general de Rentas, suponiéndose que el Sr. Barzanallana aspira á restablecer en Hacienda los elementos moderados jenuinos.

—En la Granja ha habido un banquete al que ha asistido el cuerpo diplomático residente allí.

—Se vá á conceder al general Malcampo la gran cruz de Cárlos III en recompensa del mérito contraido en la campaña de Joló.

—Se ha enviado ya á los gobernadores el interrogatorio sobre las futuras leyes provincial y municipal.

Correo del 8.

Noticias autorizadísimas recibidas de Cuba, permiten asegurar que ha quedado terminada la insurreccion en Cinco Villas, y que probablemente en el próximo invierno lo será asimismo en toda aquella rica colonia.

—Se ha resuelto ya por el ministerio de la Guerra la consulta elevada por la direccion general de Administracion militar sobre pluses á fuerzas del ejército que auxilian el cobro de contribuciones.

—Se ha mandado se incorpore inmediatamente á su destino de auditor del departamento Oriental de Cuba, D. Cárlos Mariano Rodriguez.

—Hoy deben quedar firmados los nombramientos de catedráticos de latin y castellano de varios institutos.

—Se ha pasado á los tribunales ordinarios el tanto de culpa que resulta del espediente incoado por el inspector general de Hacienda con motivo de la visita girada á la fábrica de Sevilla, y de cuyas resultas se hallan suspendidos de empleo y sueldo, el administrador, el contador, el depositario pagador y el inspector de labores de la misma.

Comunicado.

Con gusto publicamos la siguiente carta que nos remite el señor Sendra y que prueba lo que dijimos á su debido tiempo. Dice asi:

Sr. Director de *La Crónica de Cataluña*.

La Junquera, 8 de agosto de 1876.

Muy señor mio y de mi mayor aprecio: He leido con sorpresa en el periódico que V. tan dignamente dirije, correspondiente al dia 4 del actual, que ha sabido por personas llegadas hace dos dias de Francia por la línea del Phertus á la Junquera que han podido ser testigos del escándalo y han podido ver como se despluman los jugadores, como pasa el oro en no escasas sumas de una mano á otra, etc., etc.; pues bien señor Director, en vista de esto y de que se ataca mi amor propio como Inspector de policía que soy del canton de la Junquera y por lo tanto responsable á mis superiores de qué se cumplan las órdenes de ellos emanadas; debo decirle que ha sido V. villanamente sorprendido por los dos supuestos viajeros y retó á estos ante los tribunales de justicia, por si quieren sostener su dicho. Sin duda Sr. Director los dos supuestos viajeros al dirijirse á V. habrán tenido algun mezquino interés, para contarle tales mentiras y digo supuestos viajeros porque dudo que en su vida hayan pisado la frontera, pues si así fuese, sabrian muy bien que el casino du Portillon está en el valle de Aran, y el establecido en la línea del Phertus á la Junquera, se titulaba casino de Bellagarde, como puede V. comprobarlo por las targetas que le incluyo. Ignoro si en el casino du Portillon se juega ó nó, pero si puedo asegurarle de una manera terminante que en el casino de Bellagarde, desde el 28 de junio que recibí órdenes de mis superiores para que prohibiera el juego, haciéndome de ello responsable, no se ha vuelto á jugar, y tanto es así, que sus puertas están cerradas, casi desocupado el local, la ruleta fué llevada á Gerona, los coches se hallan en Perpiñan y la mayor parte de los empleados se encuentran fuera del establecimiento. Ayer, el Comandante Militar de este Canton (que acababa de tomar el mando del mismo) al leer su citado periódico, inmediatamente me llamó y nos trasladamos á dicho casino y pudo convencerse la citada autoridad militar de que todo estaba cerrado, casi desmantelado el local y con señales evidentes de que hacia mucho tiempo no se habian abierto aquellas puertas.

Ruego á V. señor Director se sirva insertar en su ilustrado periódico este escrito, ó cuando menos rectificar lo dicho en el correspondiente al dia 4; quedándole de ello agradecido su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M., *José Sendra.*—Como Comandante Militar de este Canton, certifico: que es cierto cuanto se espresa en la anterior carta.—La Junquera, 8 de agosto de 1876.—Narciso Amich.—Es cópia.—*José Sendra.*

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Sta. Filomena y Sts. Tiburcio y Susana mr.

SANTO DE MAÑANA. Sta. Clara vg. y fundadora.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesia de San Pedro.

FERRO-CARRILES
DE BARCELONA A GERONA Y VICE-VERSA.

Hora de entrada y salida de los trenes.

—Desde el 22 de Mayo, salen los trenes á las horas siguientes:—*De Barcelona á Gerona*, á las 6'45, 12 de la mañana y 3'25 de la tarde.—Los dos primeros pasarán por la línea de Granollers y el último por la de Mataró.—*De Gerona á Barcelona*, á las 6'10, 11'45 de la mañana y 4'45 de la tarde.—El primero pasará por la línea de Mataró y los otros dos por la de Granollers.

De Barcelona al Empalme, á las 6 de la mañana pasando por Mataró y enlazando con el de las 6'45 de la línea de Granollers.—*Del Empalme á Barcelona*, á las 5'49 de la tarde, pasando por Mataró y enlazando con el que saldrá de Gerona á las 4'45.

CORREOS.

Administracion Principal de Correos
DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Director General del ramo con fecha 24 del pasado me dice lo siguiente:

«Para cumplir el artículo 20 de la ley de presupuestos, á contar desde primero de Agosto próximo, las targetas postales para el reino y costa occidental de Marruecos y todas las cartas para nuestras posesiones de Ultramar, llevarán adheridos además de los sellos de franqueo, otro de guerra de cinco céntimos de peseta.—Desde dicha fecha, quedarán sin circulacion las targetas y cartas que carezcan de este requisito.

Lo que se anúncia al público para su inteligencia.

Gerona 25 Julio 1876.—El Administrador Principal, Joaquin Ruiz Blanch.

TELEGRAMAS.

(De los periódicos de Barcelona.)

Madrid 8 de agosto.—Ha naufragado en las costas de Chile la fragata americana *Estrella*.

En Lugo se ha volado un depósito de dinamita, pereciendo tres personas.

Ha fallecido la popular escritora conocida con el pseudónimo de Fernan Caballero.

Aumenta fabulosamente la suscricion abierta á favor de los heridos y huérfanos de la última guerra.

Mañana se traerán á la firma del rey nuevos decretos del ministerio de la Guerra de carácter personal.



PLAZA DE LA CONSTITUCION 10.
La única que no se desarregla.
La única que tiene una duracion hasta aquí desconocida en las demás máquinas.
La única que á la primera leccion se cose.
La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.
MAQUINAS PARA COSER
de la Compañía
"SINGER"
de NUEVA YORK
SIN ESTA MARCA NINGUNA MAQUINA PUEDE SER LEGITIMA
THE SINGER MFG. CO. N.Y.
PARA FAMILIAS é INDUSTRIALES